

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORFA NURY ORTIZ BAQUERO
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00192 00

Observa el Despacho que mediante escrito obrante a folios 223 al 247, el apoderado de la parte actora allega reforma de la demanda, integrada en un sólo documento, por medio del cual se modifican tanto los hechos como el acápite de pruebas; la cual cumple con los presupuestos, los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 173 del CPACA, por lo que se dispondrá su admisión, así:

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 223 al 247 del expediente.

SEGUNDO: Córrese traslado del escrito de la reforma de la demanda a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de ésta providencia por estado, conforme lo dispone el artículo 173 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 30 del 24 de julio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	